

ACUERDO 169/SE/10-07-2018

POR EL QUE SE TIENE POR CELEBRADA LA ASAMBLEA COMUNITARIA Y, EN CONSECUENCIA, COMO ELECTOS Y RECONOCIDOS A LOS CIUDADANOS ANDRÉS SALADO SUAREZ, FILEMÓN FRANCISCO SANTOS, LINA NAVA ANALCO Y LESLY MONSERRAT RUANO MORALES, COMO REPRESENTANTES DE LA COLONIA SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SCM-JDC-725/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de enero de 2018, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electivo, así como el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el cual se aprobó la convocatoria del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018. De igual manera, mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 se aprobaron los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión para el proceso electivo en comento.
2. Con fechas del 24 al 30 de enero del presente año, se notificó a las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el que se aprobó la convocatoria para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para la elección e integración del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018, asimismo se solicitó mediante oficio 0249 signado por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, la fecha, hora y método de elección para la asamblea comunitaria.
3. Derivado de lo anterior, con fecha 31 de enero al 12 de febrero de la presente anualidad, se recibieron los escritos que presentaron comisarios, delegados y presidentes de colonia mediante el cual informaron del día, la hora, el método y lugar en que realizarán sus asambleas comunitarias para elegir a las y los ciudadanos para el cargo de representantes para el órgano de gobierno municipal. De entre los cuales se recibieron dos escritos señalando fechas diversas para una misma asamblea comunitaria, en el caso de algunas comunidades y colonias.

4. Con fecha 18 y 20 de febrero de 2018, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, así como personal operativo de este Instituto Electoral, acudieron a desarrollar una mesa de diálogo con las comunidades y colonias que presentaron doble escrito para una misma asamblea comunitaria. En ese sentido, en el caso de la colonia San José, solamente acudió el C. Israel Enedino Narciso Camacho, sin que acudiera el C. Andrés Salado Suárez ciudadanos que firmaban los referidos escritos.
5. Derivado de lo anterior, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos determinó que se respetaría la fecha de asamblea comunitaria para la elección de las y los representantes de dicha colonia, prevista para el 25 de febrero de 2018, bajo el método de urnas; lo que fue modificado el día en que se realizó la asamblea de esta fecha, llevándose a cabo mediante el método de mano alzada, donde resultaron electos las y los ciudadanos que así propusieron, es decir, los CC. Israel Enedino Narciso Camacho (propietario), Rosendo Sandiego Guerrero (suplente), Azucena Gatica Garzón (propietaria) y Jessi Gutiérrez Rodríguez (suplente).
6. Con fecha 14 de marzo de este año, el Consejo General emitió el acuerdo 055/SE/14-03-2018, mediante el cual declaró celebradas las asambleas comunitarias de 101 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, entre las cuales se encontraba la colonia San José.
7. Con fecha 30 de junio de este año, la C. Isabel Filomeno Díaz y otras personas interpusieron Juicio Electoral Ciudadano en contra de la omisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respecto del reconocimiento como representantes de la colonia San José, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vía *per saltum*, radicándose en el expediente SCM-JDC-725/2018.
8. Con fecha 7 de julio del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo 165/SE/07-07-2018, por el cual se emitió la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, quienes acudirán a la asamblea municipal de representantes prevista para el 15 de julio de 2018, para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas

normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

9. De igual manera, se emitió el acuerdo 166/SE/07-07-2018 por el cual se aprobó la convocatoria para la asamblea municipal de representantes para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
10. Con fecha 9 de julio de la presente anualidad, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente SCM-JDC-725/2018, relativo al medio de impugnación interpuesto por la ciudadanía de la colonia San José, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, ordenando al Instituto Electoral que actúe en consecuencia, a fin de reconocer la validez de los nombramientos como representantes de la colonia San José a aquellas personas que fueron designadas el 11 de marzo en la asamblea comunitaria realizada a mano alzada.

Conforme a los antecedentes antes señalados, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida

democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

IV. Que con fecha 29 de noviembre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098/SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regulara el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia.

V. Que de conformidad con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, así mismo se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se define que la Asamblea comunitaria es la autoridad de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en la cual se designarán a las ciudadanas y ciudadanos que ocuparán el cargo de representantes para la integración del órgano de gobierno municipal, conforme a sus propios sistemas normativos en plena observancia de la paridad de género.

VII. Que el 30 de junio de este año, la C. Isabel Filomeno Díaz y otras personas, interpusieron Juicio Electoral Ciudadano en contra de la omisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respecto del reconocimiento como representantes de la colonia San José, que fueron electos en la asamblea comunitaria realizada de conformidad con lo siguiente:

Colonia	Fecha	Hora	Método	Lugar
San José	11/03/2018	10:30 horas	Mano alzada	Cancha de usos múltiples de la colonia.

Derivado de esta asamblea, resultaron electos los CC. Andrés Salado Suarez (propietario), Filemón Francisco Santos (suplente), Lina Nava Analco (propietaria) y Lesly Monserrat Ruano Morales (suplente).

VIII. Que el 7 de julio de este año, el Consejo General aprobó el acuerdo 165/SE/07-07-2018, por el cual se emitió la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, quienes acudirán a la asamblea municipal de representantes prevista para el 15 de julio de 2018, para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

IX. Que de igual manera, el 7 del mismo mes y año señalado en el considerando anterior, se emitió el acuerdo 166/SE/07-07-2018 por el cual se aprobó la convocatoria para la asamblea municipal de representantes para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

X. Que con fecha 9 de julio de la presente anualidad, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente SCM-JDC-725/2018, relativo al medio de impugnación interpuesto por la ciudadanía de la colonia San José, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, señalando:

• **Sentido de la sentencia**

A) Respecto de la asamblea de once de marzo

1. Al resultar **fundados** los agravios expresados por las **actoras y actores**, lo procedente es ordenar al Instituto local que reconozca la validez de los nombramientos como representantes de la colonia San José de aquellas personas que fueron designadas el once de marzo en la asamblea comunitaria realizada a **mano alzada**.

2. El Instituto local, en términos del artículo 46 de los Lineamientos, deberá dar a conocer los nombres de las y los representantes electos en la Asamblea comunitaria de once de marzo, así como expedir las constancias que sean necesarias.
3. Las y los representantes electos en la Asamblea comunitaria de once de marzo, se encuentran en aptitud de acudir a la Asamblea municipal de Representantes y ejercer su derecho a votar y ser votados.

RESUELVE

PRIMERO. Es válida la Asamblea Comunitaria realizada a mano alzada el once de marzo, para la elección de las personas representantes en la colonia San José.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto local que actúe en consecuencia, a fin de dar a conocer la validez de los nombramientos como representantes de la colonia San José de aquellas personas que fueron designadas el once de marzo en la Asamblea Comunitaria realizada a mano alzada.

TERCERO. Se ordena al Instituto local emitir la convocatoria respectiva para la celebración de la Asamblea Municipal de Representantes.

- XI. Que en virtud de lo anterior, este Consejo General considera necesario tener por reconocida la asamblea comunitaria de la colonia San José de fecha 11 de marzo de este año, y en consecuencia como electos a las y los ciudadanos Andrés Salado Suarez (propietario), Filemón Francisco Santos (suplente), Lina Nava Analco (propietaria) y Lesly Monserrat Ruano Morales (suplente), como representantes de la referida colonia, quienes acudirán a la asamblea municipal de representantes prevista para el 15 de julio de 2018, para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Lo anterior, en cumplimiento de lo mandatado por la Sala Regional Ciudad de México en su sentencia identificada con el número de expediente SCM-JDC-725/2018

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por celebrada la asamblea comunitaria y en consecuencia como electos y reconocidos a los CC. Andrés Salado Suarez, Filemón Francisco

Santos, Lina Nava Analco y Lesly Monserrat Ruano Morales, como representantes de la colonia San José, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-725/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los CC. Andrés Salado Suarez, Filemón Francisco Santos, Lina Nava Analco y Lesly Monserrat Ruano Morales, así como a los CC. Israel Enedino Narciso Camach), Rosendo Sandiego Guerrero, Azucena Gatica Garzón y Jessi Gutiérrez Rodríguez.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-725/2018.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el diez de julio del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



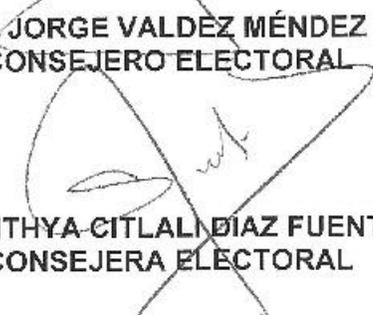
**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL


C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL


C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL


C. CINTHYA CITLALIDÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL


C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C. CRISTIAN EDER SOLIS PELAEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO


C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO


C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA

C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. JAVIER SIERRA AVILES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**

**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**


**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**


**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ACUERDO 169/SE/10-07-2018, POR EL QUE SE TIENE POR CELEBRADA LA ASAMBLEA COMUNITARIA Y, EN CONSECUENCIA COMO ELECTOS Y RECONOCIDOS A LOS CIUDADANOS ANDRÉS SALADO SUAREZ, FILEMÓN FRANCISCO SANTOS, LINA NAVA ANALCO Y LESLY MONSERRAT RUANO MORALES, COMO REPRESENTANTES DE LA COLONIA SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SCM-JDC-725/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.